



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las materias de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 6 de Julio.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN**

**Circular**

Debiendo procederse á la rectificación bienal de los escalafones de Maestros y Maestras de esta provincia, en conformidad á lo preceptuado por el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y á lo acordado por esta Junta en sesión del día 30 de Junio último, se abre concurso por el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en el periódico oficial de la provincia, para que durante el cual, los Maestros que se crean con derecho á cubrir las vacantes que han ocurrido en el bienio desde 1.º de Julio de 1891 hasta 30 de Junio último, que son en el de Maestros los números 2 y 3 de la 1.ª sección, 8 de la 2.ª, 13, 17, 18 y 22 de la 3.ª, presenten en la Secretaría de la Corporación sus instancias y hojas de méritos y servicios, debidamente justificadas, dentro del plazo antes citado, para demostrar el derecho que pueda asistirles.

Todos aquellos Maestros y Maestras que posean título profesional y no figuren en el escalafón rectificado que se publicó en el BOLETIN OFICIAL, núm. 48, correspondiente

al 19 de Octubre de 1891, aunque no opten á las vacantes presentarán igualmente todos los documentos que se exigen para que puedan ser incluidos en esta rectificación, apercibidos de que, transcurrido el plazo anteriormente citado, no tendrán derecho á ser oídos en las reclamaciones que interpongan.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de que las disposiciones de que trata la

circular preinserta lleguen á conocimiento de todos los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de sus respectivos Municipios, fijando al efecto en los sitios de costumbre un número del presente BOLETIN.

León y Julio 4 de 1893.

El Gobernador-Presidente,  
**Alonso Román Vega.**

P. A. de la J.:  
**Manuel Capelo,**  
Secretario.

**SECCION DE FOMENTO**

*Negociado 2.º—Montes.*

El día 14 del próximo mes de Julio y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Riaño, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, la segunda subasta de los Puertos Pirenaicos que no tuvieron licitador en la primera y se citan á continuación, así como los pueblos á que pertenecen, y por el mismo tipo que se señaló en dicha primera subasta.

PUERTOS.	PUEBLOS.
Llordas.....	Riaño y La Puerta
La Sierra.....	
La Solana.....	
Valverde.....	Arciles
La Collada.....	
Llerenes.....	
Rediornos de Arriba.....	
Rediornos de Abajo.....	
Peña-lampa.....	Horcadas y Tejerina
Campriondo.....	Éscaro
Peñamura.....	

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

León 30 de Junio de 1893.—El Gobernador, *Alonso Román Vega.*

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

**Anuncio.**

*Pagos á nodrizas externas y socorridos que perciben sus retribuciones en la Casa-Cuna de Ponferrada.*

De conformidad con lo resuelto por la Diputación en 6 de Noviem-

bre de 1889, las nodrizas externas y socorridos que tengan que cobrar sus haberes devengados hasta fin de Junio último, se presentarán á percibirlos de D. Juan López, Administrador de la Casa-Cuna en los días siguientes:

Día 9.—Ayuntamientos de Ponfe-

rrada, Los Berrios de Salas, Molinaseca y Castropodame.

Día 10.—Ayuntamientos de Trubadelo, Paradaseca, Sancedo y Torono.

Día 11.—Ayuntamientos de Corullón, Villafranca, Vega de Valcarlos y Barjas.

Día 12.—Ayuntamientos de Balboa, Borrenes y Portela de Aguiar.

Día 13.—Ayuntamientos de Puente Domingo Flórez, Castrillo de Cabrera y Bezuza.

Día 14.—Todos los socorros concedidos por la Diputación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de dichos Ayuntamientos den la mayor publicidad á este aviso, á fin de que los interesados se presenten á cobrar en los días que se expresan.

León y Julio 5 de 1893.—El Presidente de la Diputación, *Antonio Villarino.*

**COMISION PROVINCIAL.**

**Anuncio.**

*Segunda subasta de carbón de roble y becerro blanco para el Hospicio de León y carbón de piedra para el de Astorga.*

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada de indicados artículos, se anuncia otra segunda, que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones señaladas en el BOLETIN OFICIAL del 12 de Mayo último.

Lo que por acuerdo de la Comisión provincial del día de hoy se pone en conocimiento del público. León y Junio 28 de 1893.—El Vicepresidente, *Salas M. Granizo.*—P. A. D. L. C. P.: El Secretario, *Leopoldo García.*

RELACION de los contratistas de suministros para los Hospicios de León y Astorga, durante el año económico de 1893-94, á quienes se les adjudicó los remates por acuerdo de la Comisión provincial del día 28 de Junio de 1893.

ARTÍCULOS.	Tipo señalado. Ptas. Céntos.	NOMBRE DEL CONTRATISTA.	VEGINDAD.	CANTIDAD ADJUDICADA.	Tipo de adjudicación. Ptas. Céntos.
<i>Hospicio de León.</i>					
Carnes de vaca .....	1 20	Felipe García Soto .....	Valverde del Camino .....	4.675 kilogramos .....	1 07
Tocino .....	2	Lino González .....	León .....	2.279 idem .....	1 75
Aceite .....	1 12	Mauricio González .....	Idem .....	1.696 litros .....	1 12
Carbón de piedra .....	3 22	Tadeo Castaño .....	Idem .....	345 quintales métricos .....	2 30
Suela .....	3	Froilán Puente .....	Idem .....	460 kilogramos .....	2 65
Becerro negro .....	7	Sebastian Moran .....	Idem .....	75 idem .....	7
Lienzo de algodón .....	> 45	Sres. Fernández y Andrés .....	Idem .....	480 metros .....	> 39
Bayeta para manteas .....	1 99	Sres. González Roldán .....	Idem .....	100 idem .....	1 79
Paño Somonte .....	4 50	Sres. Fernández y Andrés .....	Idem .....	400 idem .....	3 80
Idem mezcla .....	5	Sres. González Roldán .....	Idem .....	30 idem .....	4 14
Vichi .....	> 70	Sres. Fernández y Andrés .....	Idem .....	200 idem .....	> 59
Pañuelos de abrigo .....	5 50	Los mismos .....	Idem .....	110 pañuelos .....	4 25
<i>Hospicio de Astorga.</i>					
Carnes de vaca .....	1	Saturnino Fernández .....	Astorga .....	1.100 kilogramos .....	1
Tocino .....	1 74	Felipe Calvo .....	Idem .....	1.173 idem .....	1 74
Aceite .....	1 08	Juan Panero .....	Idem .....	628 litros .....	> 94
Carbón de eucina .....	10	Francisco Rodríguez .....	Benavente .....	58 quintales métricos .....	8 50
Petróleo .....	> 60	Juan Panero .....	Astorga .....	450 litros .....	> 46
Becerro negro .....	6	Cipriano Tagarro .....	Idem .....	34 kilogramos .....	5 94
Vaquetilla .....	4 25	El mismo .....	Idem .....	46 idem .....	4 24
Pañuelos de lana .....	3 50	Sres. Fernández y Andrés .....	León .....	60 pañuelos .....	2 60
Terliz .....	> 75	Los mismos .....	Idem .....	200 metros .....	> 70
Manteas .....	10 25	Los mismos .....	Idem .....	12 manteas .....	10 24
Lienzo de hilo .....	> 90	Los mismos .....	Idem .....	400 metros .....	> 88
Idem de algodón .....	> 45	Los mismos .....	Idem .....	800 idem .....	> 39
Idem de 5/4 .....	> 70	Los mismos .....	Idem .....	150 idem .....	> 68
Idem de 3/4 .....	> 35	Los mismos .....	Idem .....	400 idem .....	> 20
Paño Somonte .....	4 50	Los mismos .....	Idem .....	200 idem .....	3 80
Indiana .....	> 75	Los mismos .....	Idem .....	400 idem .....	> 69
Bayeta .....	2	Los mismos .....	Idem .....	100 idem .....	1 85
Suela .....	2 75	Cipriano Tagarro .....	Astorga .....	250 kilogramos .....	2 75

León y Junio 30 de 1893.—El Vicepresidente, Sabas M. Granizo.—P. A. D. L. C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

#### AYUNTAMIENTOS.

##### Alcaldía constitucional de Garrafe.

El día 13 del presente mes de Julio, desde las diez á las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial, el arriendo con venta exclusiva al por menor de las especies vendibles de vinos, aguardientes, carnes frescas y saladas, así vacunas, como de cabrio, lanar y de cerda, aceite y lucilina, bajo el tipo señalado de 3.000 pesetas, con inclusión del recargo municipal acordado por este Ayuntamiento, y el 3 por 100 de premio de cobranza; cuyo arriendo se sujetará en un todo al pliego de condiciones que desde esta fecha queda expuesto al público en esta Secretaría municipal. Garrafe 2 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan Antonio Flecha.

##### Alcaldía constitucional de Valderrey.

No habiéndose realizado la subasta intentada por este Ayuntamiento, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, núm. 150, del impuesto establecido al consumo que se haga en este Municipio durante el año económico de 1893 á 1894, con la facultad de venta libre, se

saca á nueva subasta dicho impuesto el día 16 del corriente mes de Julio y hora de las doce de su mañana á la una de la tarde, en la casa consistorial, bajo el tipo de 2.000 pesetas, admitiendo pujas por las dos terceras partes y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

De no presentarse licitadores el día 16 precitado, se hace público que se celebrará nueva subasta el día 17 y hora de las siete á las nueve de la mañana, del mismo mes, con arreglo á lo que se expone con anterioridad al público en dicha Secretaría, con la facultad de la exclusiva en la venta y bajo igual tipo de 2.000 pesetas.

Valderrey 1.º de Julio de 1893.—El Alcalde, Gaspar Martínez.

##### Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle.

No habiendo surtido efecto el arriendo á venta libre de los derechos sobre todas las especies de consumos para el ejercicio de 1893 á 1894, cuyas subastas tuvieron lugar en 28 de Mayo y 7 de Junio último, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 30 del citado Junio, en unión de la Junta

de asociados y en virtud de lo ordenado por el Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades de esta provincia, de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento vigente del ramo, acordó celebrar nuevas subastas y formar otro nuevo expediente á la venta exclusiva de los líquidos y carnes, para el indicado ejercicio; debiendo tener lugar la subasta el día 10 del actual, en las casas consistoriales de este Ayuntamiento, de diez á doce de su mañana, y bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaría. Si la primera subasta no diere resultado, se verificará la segunda para el día 16 del propio mes de Julio, á iguales horas que la anterior.

San Adrián del Valle á 2 de Julio de 1893.—El Alcalde, Clemente Blanco.

D. Manuel Prieto Cabero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Laguna Dalga.

Por el presente hago saber: Que la Corporación de mi presidencia, asociada de número igual de contribuyentes, en sesión del día 28 de Abril último, acordó el arriendo á venta libre de las especies de consumos siguientes: carnes vacunas,

lanares y cabrias, idem de cerda fresca, vinos y aceites de las comunes, con el fin de hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados; y como de las subastas que se hicieron al efecto resultasen negativas por falta de licitadores, y dada cuenta del expediente á la Corporación y junta de asociados, y considerando que no podría ser autorizado el repartimiento vecinal sin que antes se subastasen los restantes artículos de la tarifa, acordaron nuevamente que para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos para atenciones del presupuesto municipal hasta el máximo en el año de 1893 á 1894, se publiquen en arriendo y con la libre venta todas las especies comprendidas en la primera tarifa, con inclusión de las ya subastadas, por el tipo de 4.494 pesetas 92 céntimos, que importa el cupo para el Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y recargos municipales, señalándose para la primera subasta el día 16 del actual, dando principio á las tres de la tarde y terminará á las cuatro en punto, verificándose este ante la Corporación municipal, siendo requisito indispensable que los licitadores habrán de consignar el 2 por 100 para tomar parte en

ella, en la forma prevenida en el art. 56 del Reglamento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La fianza que ha de prestar el arrendatario lo será hipotecaria y satisfactoria á juicio de la Corporación.

Si en dicha subasta no se presentasen licitadores ó no hiciesen posturas aceptables, se señala para la segunda y última que tendrá lugar el día 23 del mismo, con la rebaja de una tercera parte, pero con las mismas formas y condiciones que la primera y á igual hora.

Laguna Dalga 2 de Julio de 1893.—El Alcalde, Manuel Prieto.

*Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo.*

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y la matrícula de subsidio, correspondientes á este Ayuntamiento para el ejercicio de 1893 al 94, se encuentra uno y otro expuestos al público en la Secretaría respectiva por término de ocho días, dentro de cuyo plazo pueden los contribuyentes que en los mismos figuran examinarlos y exponer las reclamaciones que creyesen justas por cualquiera concepto; pues pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas.

Valdefuentes del Páramo á 2 de Julio de 1893.—El Alcalde, Santiago Martínez.

*Alcaldía constitucional de Villasariego.*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería que ha sido formado por la Junta pericial de este municipio para el año económico de 1893-94, para que los que se crean agraviados en sus cuotas contributivas, con arreglo al tanto por ciento con que han sido gravadas las utilidades, puedan dentro del término de ocho días entablar por escrito las reclamaciones que vieren convenirles y que fueren justas, pues pasados ya no serán oídas y será elevado á la superior aprobación.

También se halla formado por la Junta pericial de este Ayuntamiento y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, el registro fiscal de edificios y solares á que se refiere el Real decreto de 4 de Febrero del presente año, durante cuyo plazo podrán examinarle los que lo crean

conveniente y presentar las reclamaciones de derecho, pasado el cual no serán atendidas.

Villasariego 3 de Julio de 1893.—El Alcalde, Melchor Reguera.

*Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano.*

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1893 al 94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes que en aquélla figuren puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Boca de Huérgano 1.º de Julio de 1893.—El Alcalde, Domingo Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de Salamanca.*

A los efectos del art. 74 del Reglamento de la contribución de 30 de Setiembre de 1885, queda expuesto al público por espacio de ocho días, el repartimiento de territorial, para que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos hacer uso del derecho que aquí les confiere.

Salamanca 1.º de Julio de 1893.—El Alcalde, Angel Balbuena.

*Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera.*

Habiendo sido aprobada por la Administración provincial la subasta de arriendo con la exclusiva de las ventas al por menor, sobre las especies de vinos, vinagras, alcoholes, aguardientes y licores, sin perjuicio de que este Ayuntamiento de mi presidencia lleve á cabo otro nuevo expediente de arriendo, á venta libre por las demás especies no subastadas:

La Corporación municipal para dar cumplimiento á lo dispuesto por la superioridad, en sesión pública acordó tenga lugar el expresado arriendo á venta libre de todas las especies que se comprenden en la tarifa 1.ª del impuesto general de consumos vigente, exceptuando las que han sido objeto de remate y adjudicación, designando el día 21 del corriente y hora de las dos de la tarde, en la sala consistorial del Ayuntamiento para verificar la primera subasta, bajo el tipo de 5.998 pesetas 38 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro, 3 por

100 de cobranza y conducción de caudales y máximo de recargos municipales, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiendo á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta, que han de consignar en el acto el 2 por 100 del importe de la misma; entendiéndose que si la primera se declarase sin efecto por falta de licitadores, se procederá á otra segunda para el día 29 del expresado mes, con las mismas formalidades, condiciones y tipo de la primera.

San Cristóbal de la Polantera 3 de Julio de 1893.—El Alcalde, Lorenzo García.

*Alcaldía constitucional de Priaranza del Bierzo.*

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Médico de beneficencia municipal para la asistencia de 16 familias que se hallan declaradas pobres en este Municipio, con la dotación anual de 150 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía las solicitudes documentadas, acreditando la profesión y demás circunstancias.

Será obligación del agraciado vivir en uno de los pueblos del Municipio, y asistir á los reconocimientos de quintas.

Priaranza del Bierzo á 3 de Julio de 1893.—El Alcalde, Luis Merayo.

*Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza.*

Se halla terminado y expuesto al público en la casa consistorial de este Ayuntamiento, por espacio de quince días el reparto de contribución territorial para el año económico de 1893 á 1894, en cuyo término podrán los contribuyentes en él incluidos ó personas interesadas, hacer las reclamaciones que crean necesarias; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Santa Colomba de Somoza á 30 de Junio de 1893.—El Alcalde, Marcelino Crespo Crespo.

*Alcaldía constitucional de Barjas.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las re-

clamaciones que crean precedentes, pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Barjas Junio 24 de 1893.—El Alcalde, Carlos Sobrado.

*Alcaldía constitucional de Castrillo de los Polvazares.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento que ha de regir en el próximo año económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que contra el mismo consideren justas, pues pasado el plazo fijado, que se contará desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, no serán admitidas.

Castrillo de los Polvazares 23 de Junio de 1893.—El Teniente Alcalde en funciones, Pedro Salvadores.

D. José Arias Carrera, Teniente en funciones de Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Barrios de Salas.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento, para el año económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, adonde pueden así los contribuyentes vecinos como forasteros, enterrarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones que tuvieran por conveniente; advirtiéndoles que las que no se presenten dentro del término marcado, no serán atendidas.

Barrios de Salas 18 de Junio de 1893.—El Alcalde en funciones, José Arias.

*Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez.*

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento, para el año económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, en cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean precedentes; pues pasado que sea no serán oídas, parándoles los perjuicios consiguientes.

Puente de Domingo Flórez 21 de Junio de 1893.—El Alcalde, Plácido Barrios.

*Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda.*

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este término municipal, para el ejercicio económico de 1893 á 1894, á fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que procedan; pues pasado dicho término, no será oída ninguna.

Vega de Espinareda 23 de Junio de 1893.—El Alcalde, Lorenzo Ramón.

*Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda.*

Terminados por la Junta pericial, los trabajos de rectificación de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en él incluidos, hacer las reclamaciones de derecho que crean asistírsiles; pues pasado, no serán oídas.

Cubillas de Rueda y Junio 30 de 1893.—El Alcalde, Valentín Sánchez.

*Alcaldía constitucional de Benavides.*

Terminado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo para el año económico de 1893 á 1894, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que dentro de los mismos pueden hacerse las reclamaciones que procedan, y terminados no serán atendidas, y se remitirá á la superioridad á los fines oportunos.

Benavides 1.º de Julio de 1893.—El Alcalde, Manuel Pérez.

*Alcaldía constitucional de Vegacervera.*

El día 12 del corriente, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta consistorial la subasta pública por pujas á la llana del arriente con facultad exclusiva de ventas al por menor de las especies de vinos de todas clases, aguardientes y alcoholes con inclusión de las cervetas, que se introduzcan para el consumo dentro del radio de este Municipio en el año económico corriente de 1893 á 94.

Advirtiendo á los licitadores que

el pliego de condiciones, tipo para la subasta y precios á que fian de venderse las especies, se halla en esta Secretaría para cuantos deseen verle.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará una segunda subasta, que tendrá efecto á los ocho días y se rectificarán los precios de venta.

Vegacervera 2 de Julio de 1893.—El Alcalde, Evencio Prieto Castañón.

*Alcaldía constitucional de Acevedo.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este Ayuntamiento, para el próximo año económico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, dentro de los cuales podrán los contribuyentes examinarle y exponer las reclamaciones que crean convenientes.

Acevedo á 16 de Junio de 1893.—El Alcalde, Isidoro Alonso.

*Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño.*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría por término de diez días, el reparto de la contribución territorial de este Ayuntamiento, correspondiente al año económico de 1893 á 94:

Pueden los contribuyentes examinarlo en ese tiempo y reclamar de agravios el que se creyere perjudicado, pues pasado que sea no será atendido.

Santa Colomba de Curueño 18 de Junio de 1893.—El Alcalde, por orden, Antonio Fernández.

*Alcaldía constitucional de La Bañeza.*

Se hallan desde este día y por término de quince días, expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas de los fondos de este Municipio, correspondientes á 1890-91 y 1891-92, durante dicho plazo, podrán hacerse contra ellas las reclamaciones que se estimen oportunas, las cuales, pasado su término, no serán oídas.

La Bañeza á 28 de Junio de 1893.—El Alcalde, Ramiro Fernández Ruiz.

*Alcaldía constitucional de Astorga.*

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito

municipal, formado para contribuir en el año económico próximo de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados en el mismo puedan examinarle y hacer, dentro del plazo de ocho días las reclamaciones que crean procedentes.

Astorga 28 de Junio de 1893.—El Alcalde, F. Salvadores.

*Alcaldía constitucional de Grajal de Campos.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría municipal, á fin de que, los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de la aplicación de cuotas que á cada uno se le ha señalado, pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas sus reclamaciones.

Grajal de Campos 23 de Junio de 1893.—El Alcalde, Mariano Espeso.

JUZGADOS.

D. Marcelino Agúndez y Gómez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que el licenciado en Derecho D. Leoncio Laredo Blanco nombrado Registrador interino de la propiedad de este partido, estuvo desempeñando el cargo desde 17 de Marzo de 1888, habiendo constituido en la Caja general de Depósitos, Sucursal de León y en concepto de fianza 500 pesetas como cuarta parte de los honorarios que devengó; solicitándose por el mismo la devolución de la fianza, y en su vista se hace público por este cuarto edicto, citando á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo para que lo verifiquen dentro del término de seis meses á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Ponferrada á 28 de Junio de 1893.—Marcelino Agúndez.—D. O. de S. S., Faustino Mato.

D. Manuel Nuevo Pérez, Juez municipal del distrito de Villagatón.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Joaquín Martínez Carro, vecino de Montealegre, de ciento veinticinco pesetas é interés del seis por ciento de esta cantidad, desde el catorce de Marzo del año último, con más las costas y gastos causados y que se originen, que le adeuda D. Pablo Vidal, vecino que fué de Manzanaal, hoy de ignorado paradero, se sacan á pública subasta y á instancia del ejecutante los bie-

nes embargados al deudor, que son los siguientes:

*Radicanes en Manzanaal.*

1.º Una casa en el casco del pueblo, calle Real, sin número, cubierta de teja y losa, compuesta de dos habitaciones de planta baja, que linda derecha entrando calle pública, izquierda la carretera, espalda casa de José García, y por el frente campo común, tasada en setecientas cincuenta pesetas.

2.º Una tierra término de dicho pueblo, al sitio de Sesoicos, cabida de dos cuarteles, linda al Oriente con monte, Mediodía de María Cabezas, Poniente camino, y Norte herederos de Andrés Cabezas, tasada en cuarenta pesetas.

3.º Otra en dicho término y mismo pago, cabida de tres cuarteles, linda al Oriente con monte, Mediodía otra de Angel Cabezas, Poniente otra de herederos de Isidro Blanco, y Norte de herederos de Andrés Cabezas, tasada en cuarenta pesetas.

4.º Otra al sitio de las Luengas, cabida de una fanega, que linda al Oriente, Mediodía y Poniente con el monte, y Norte otra de José García, tasada en cincuenta pesetas.

5.º Un prado con un pedozo de matizo al sitio de las Debesinas, cabida de un cuarteal, linda por el Oriente tierra de Domingo Cabezas, Mediodía prado de Juan García, Poniente mata de Emilio Alonso, y Norte prado de herederos de Andrés Cabezas, tasado en veinticinco pesetas, y

6.º Otra tierra al Ruto, término de dicho pueblo, cabida de dos cuarteles, linda al Oriente con camino de Montealegre, Mediodía otra de Ignacio García, Poniente con camino, y Norte tierra de José García Nuevo, tasada en treinta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Julio próximo, á las diez de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; debiendo consignar los licitadores el diez por ciento de su avalúo para tomar parte en la subasta, y el rematante habrá de conformarse con testimonio del acta de adjudicación por no haberse suplido los títulos.

Villagatón veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—El Juez, Manuel Nuevo.—Por su mandado, Cándido García, Secretario.

LEON: 1893